



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Decreto

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-02342946- -GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP

---

**VISTO** el expediente EX-2021-02342946-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, por el cual se gestiona designar a diversas personas en cargos de la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, y el posterior pase a la Planta Permanente de la Ley N° 12.268, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el presente se propicia designar a ocho (8) personas, a partir del 1° de enero de 2021 y hasta la fecha de notificación, en cargos de la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 12.268, en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, por razones que hacen a un mejor ordenamiento del servicio, deviene oportuno y necesario disponer el pase a la Planta Permanente de las personas citadas, a partir de la fecha de notificación;

Que las personas propuestas acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.268 para la cobertura de los cargos respectivos;

Que, para hacer efectiva la gestión, resulta necesario modificar y adecuar la distribución del número de cargos en las respectivas plantas de personal, afectando presupuestariamente los cargos de la Planta Temporal;

Que, a tal efecto, se transformarán los ocho (8) cargos que actualmente ocupan las personas propuestas;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de

la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con los artículos 6° inciso 1) apartado b) e inciso 2), 9°, 23 y 24 de la Ley N° 12.268;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225, Sector Público Provincial no Financiero, Administración Provincial, Administración Central, Jurisdicción 1.1.1.11.00.000, la transferencia de ocho (8) cargos, según se detalla en el Anexo I (IF-2021-28436686-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP), que forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 2°.** Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.11.00.000 – Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, bajo el régimen de la Ley N° 12.268, a partir del 1° de enero de 2021 y hasta la fecha de notificación, a las personas mencionadas en el Anexo II (IF-2021-28436669-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, con la remuneración mensual equiparada a las categorías y agrupamientos ocupacionales que en cada caso se indican, con un régimen de treinta y cuatro (34) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 6° inciso 2) y 24 de la Ley N° 12.268.

**ARTÍCULO 3°.** Establecer que las personas comprendidas en el artículo precedente tendrán derecho al cobro de las retribuciones y bonificaciones que perciba el personal de la Planta Permanente de la Ley N° 12.268, que realiza tareas equivalentes a las que por el presente se asignan a las primeras, excluyéndose a las mismas de la percepción del adicional por antigüedad.

**ARTÍCULO 4°.** Establecer que las personas comprendidas en el artículo 2° deberán desarrollar el mismo régimen horario semanal fijado para el personal de Planta Permanente comprendido en la Ley N° 12.268.

**ARTÍCULO 5°.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo III (IF-2021-28436650-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP), que forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 6°.** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225, Sector Público Provincial no Financiero, Administración Provincial, Administración Central, Jurisdicción 1.1.1.11.00.000, la transferencia de ocho (8) cargos, según se detalla en el ANEXO IV (IF-2021-28436629-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP), que forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 7°.** Modificar el resumen del número de cargos de la Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 – Planilla N° 26, de acuerdo con el siguiente detalle:

DISMINUCIÓN: Administración Central - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Planta Temporaria: Ocho (8) cargos.

AMPLIACIÓN: Administración Central - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Planta Permanente: Ocho (8) cargos.

**ARTÍCULO 8°.** Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.11.00.000 – Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica – Delegación II, en cargos de la Planta Permanente con estabilidad de la Ley N° 12.268, a partir de la fecha de notificación del presente acto, a las personas mencionadas en el Anexo V (IF-2021-28436571-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, en los cargos, agrupamientos y categorías que en particular se establecen, con un régimen de treinta y cuatro (34) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 6° inciso 1) apartado b), 9° y 23 de la Ley N° 12.268.

**ARTÍCULO 9°.** Dejar establecido que la designación concretada por el artículo 8° tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses de servicio efectivo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, normativa de aplicación supletoria en virtud del artículo 23 de la Ley N° 12.268.

**ARTÍCULO 10.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8° será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225, de acuerdo con el obrante en el ANEXO VI (IF-2021-28436603-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP), que forma parte integrante del presente

acto.

**ARTÍCULO 11.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia Innovación Tecnológica, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 12.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.